

200-06

RESOLUCION No. 092 (23 de abril de 2020)

Por medio de la cual se reglamenta el cobro de las fotocopias que se expidan en la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca.

El Director General de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las establecidas en el decreto 0348 del 2000, el Decreto 010-24-1798 del 11 de diciembre de 2017 y en concordancia con la Ley 1712 de 2014, su decreto reglamentario 103 de 2015 y los artículos 17 y 18 de la Ley 57 de 1985 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 57 del 5 de Julio de 1985 *"Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales."* A través del artículo. 17 subrogó el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo y en materia de copias precisó lo siguiente: Artículo 17.- *La expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique. El pago se hará a la tesorería de la entidad o en estampillas de timbre nacional que se anularán, conforme a la tarifa que adopte el funcionario encargado de autorizar la expedición. En ningún caso el precio fijado podrá exceder al costo de la reproducción".*

Artículo 18.- *"Si en la respectiva oficina no se pudieren reproducir los documentos o la tarifa señalada fuere elevada a juicio del petionario, el jefe de aquella indicará el sitio en el cual un empleado de la oficina sacará las copias a que hubiere lugar. En este caso, los gastos serán cubiertos en su totalidad por el particular".*

Que el Decreto 103 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 *"Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la información pública nacional"* estableció en su artículo 20. *"En concordancia con lo establecido en los artículos 3º y 26 de la Ley 1712 de 2014 en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública los sujetos obligados deben:*

(1) Aplicar el principio de gratuidad y en consecuencia no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información".

Que el Decreto 103 del 20 de enero de 2015 en su artículo 21 dispone: *Motivación de los costos de reproducción de información pública "Los sujetos obligados deben determinar motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de los parámetros del mercado".*

OFICINA PRINCIPAL CALI

ÁREAS OPERATIVAS

Que se hace necesario establecer el valor de las copias simples, copia electrónica o digital de acuerdo con los precios del mercado así:

CONCEPTO	VALOR
Copia Simple	\$100
Copia Electrónica o Digital	\$550

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La expedición de copias simples en la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca dará lugar al pago de las mismas, conforme a la siguiente tarifa: Cada reproducción simple tendrá un costo de CIEN PESOS M/CTE (\$100), para la presente vigencia; El valor para la copia electrónica o digital será de QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$550) y su valor solo será aplicable para la información que no exista en medios electrónicos o digitales, o que su generación no demande procedimientos informáticos adicionales o que tenga valor asociado conforme con los trámites establecidos por la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona natural o jurídica que requiera la expedición de copias, debe solicitar constancia del área y/o proceso donde reposen los documentos, sobre el número de hojas que desea obtener, con esta constancia deberá realizar la consignación del monto correspondiente en la cuenta bancaria de la institución designada para este fin; El recibo de consignación le servirá de título para reclamar las copias.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



DIEGO VICTORIA MEJIA

Director General

Proyectó: Fanny Loango Sinisterra
Revisó: Fernando Girón Vanderhulst
Revisó: Marisol Álvarez Escalante